

# "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN JUANJUÍ - PERÚ Jr. Grau Nº 337

#### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 392 -2018-MPMC-J/A

Juanjui, 15 de agosto de 2018



### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - JUANJUI

#### VISTO:



El Informe Nº 460-OFIC-LOG.ALM Y BSPATR-2018, de fecha 03 de agosto de 2018, el Jefe de la Oficina de Logística propone al despacho de alcaldía la designación de los miembros del Comité de Selección para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de las aguas residuales en diez Localidades de la provincia de Mariscal Cáceres-San Martín", y;

#### **CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido por el artículo 194º de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley Nº 30305 (Ley de Reforma Constitucional), Las Municipalidades son los órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el artículo 1, que precisa: "Las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y II del Título Preliminar, que precisa: "Los órganos locales son personas jurídicas de derecho público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de sus competencias".



Que, conforme a lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el Alcalde es el representante legal de la Municipalidad, y su máxima autoridad administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 43° de la referida Ley, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, el Artículo 22° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que: "El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. Para la licitación pública, el concurso público y la selección de consultores individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la subasta inversa electrónica, la adjudicación simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la comparación de precios y la contratación directa. En la subasta inversa electrónica y en la adjudicación simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección, cuando lo considere necesario. Tratándose de obras y consultoría de obras siempre debe designarse un comité de selección. (...)"



### "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN JUANJUÍ - PERÚ JE GRAN Nº 337

Que, el aludido artículo señala que los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de

modificar la información del expediente de contratación.



Que, concordante con el art. 23° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, señala que "El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) debe pertenecer al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) debe tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Tratándose de los procedimientos de selección para la contratación de ejecución de obras, consultoría en general y consultoría de obras, de los tres (3) miembros que forma parte del comité de selección, por lo menos, dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto de la contratación. Cuando la Entidad no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto de la contratación, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras Entidades a fin de que integren el comité de selección".

selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o



Que, el mismo artículo referido en el párrafo precedente señala que el titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente, atendiendo a las reglas de conformación del párrafo precedente para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la entidad a cada uno de los miembros. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia del titular. En dicho caso la entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado.



Que, con proveído N° 824-2018, de la fecha 03 de agosto de 2018, el Despacho de Alcaldía deriva el expediente a Secretaría General autorizando elaborar el acto resolutivo correspondiente para los fines del caso.



Que, estando las consideraciones expuestos y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 30225-Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF y en uso de las atribuciones conferidas al titular de la entidad mediante Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades.

#### **RESUELVE:**

Artículo 1°.- DESIGNAR, al Comité de Selección para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y Ampliación del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Planta de Tratamiento de las aguas residuales en diez Localidades de la provincia de



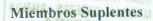
# "Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional" MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL CÁCERES - SAN MARTÍN JUANJUÍ - PERÚ Jr. Grau Nº 337

Mariscal Cáceres-San Martín", el mismo que estará conformado por los siguientes

integrantes:

Presidente y Miembros Titulares

Julio Salvador IZQUIERDO ESPINO Ing. Hormogenes Crescencio RUPAY SOLÓRZANO Bach. Arq. Weider Speiser GUERRA LÓPEZ



Juan Shyony GUERRERO CRUZ Ing. Jeferson PINEDO LÓPEZ Ing. Carolith ARCHENTI RUIZ

<u>Artículo 2º.- DISPONER</u>, que la Secretaría General notifique la presente resolución a los miembros designados y a las instancias administrativas.

### Registrese, comuniquese y cúmplase







